



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040008555

de 14-07-2020



"Por la cual se modifica la Resolución 2494 del 12 de julio de 2017, mediante la cual se expidió la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Ramiriquí, Departamento de Boyacá"

### EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1° del artículo 3 de la Resolución 411 de 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1° determina: "Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen".

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual adoptó los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario - TPD, Diseño y/o características geométricas de la vía y población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que, en el artículo tercero de la citada Resolución, señaló que la matriz de criterios técnicos de categorización de las vías, debía ser reportada a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho meses siguientes a la expedición de dicho acto administrativo.

Que una vez vencido dicho término, se corroboró que las Entidades Territoriales no dieron cumplimiento al diligenciamiento de la matriz de criterios técnicos de



La movilidad  
es de todos

Ministranporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040008555

de 14-07-2020



"Por la cual se modifica la Resolución 2494 del 12 de julio de 2017, mediante la cual se expidió la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Ramiriquí, Departamento de Boyacá"

categorización de sus vías.

Que el documento Conpes 3857 de 2016, fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015.

Que teniendo en cuenta que el Municipio de Ramiriquí Departamento de Boyacá, allegó la información en los términos definidos en la Resolución 1240 de 2013, mediante el oficio con radicado MT No. 20163210795752 del 30 de diciembre de 2016, se realiza la revisión y validación de dicha información, de acuerdo a los criterios establecidos en este acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte realizó observaciones al municipio mediante correo electrónico el día 26 de abril de 2017 y oficio MT No. 20175000152001 del 28 de abril de 2017, dando cumplimiento a la Resolución 1240 de 2013, solicitó allegar las matrices de categorización de las vías a cargo del Municipio de Ramiriquí, Departamento de Boyacá, en medio físico y el archivo de Excel para continuar con la verificación de la información y documentación.

Que el Municipio de Ramiriquí, Departamento de Boyacá, allegó la información en medio físico de acuerdo a lo observado anteriormente para continuar con la verificación de la información y documentación, como señaló en el correo electrónico enviado el 17 de mayo de 2017.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1530 del 23 de mayo de 2017 "Por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones".

Que el Ministerio de Transporte encontró que la información remitida está completa y cumple con las exigencias contempladas en la normatividad vigente, por lo tanto, se establece que es viable la Categorización de las vías del Municipio de Ramiriquí, Departamento de Boyacá.

Que el borrador de la Resolución 2494 de 2017 fue publicado en la página web del Ministerio en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el día 05 de junio de 2017.

Que el Ministerio de Transporte envió copia del original de la Resolución 2494 de 2017, de categorización del Municipio de Ramiriquí, Boyacá, mediante el oficio con radicado MT No. 20175000105643 del 07 de julio de 2017.

11



La movilidad  
es de todos

Ministerio de Transporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040008555

de 14-07-2020



"Por la cual se modifica la Resolución 2494 del 12 de julio de 2017, mediante la cual se expidió la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Ramiriquí, Departamento de Boyacá"

Que el Municipio de Ramiriquí Departamento de Boyacá, solicitó la corrección de la Resolución 2494 de 2017, mediante el oficio con radicado MT No. 20203210110682 del 25 de febrero de 2020.

Que el Ministerio de Transporte atendiendo la solicitud del municipio de Ramiriquí, realizó la revisión a la resolución 2494 de 2017, evidenciando que por un error humano involuntario, se establecieron las vías de otro municipio, razón por la cual se hace necesario modificar la resolución antes mencionada con el fin de corregir las vías y establecer adecuadamente la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Ramiriquí, Departamento de Boyacá.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE :

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el artículo 1° de la Resolución 2494 de 2017, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 1°.** Determinar la categoría de las vías correspondientes al Municipio de Ramiriquí Departamento de Boyacá, así:

NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN
VÍA RAMIRIQUI - PUERTO AREPA	VÍA DE TERCER ORDEN
GUAYAS - CRUZ BLANCA	VÍA DE TERCER ORDEN
SANTANA - CRUZ BLANCA	VÍA DE TERCER ORDEN
PABELLÓN - PLANTA DE RESIDUOS SOLIDOS	VÍA DE TERCER ORDEN
CAMACHO - PABELLÓN	VÍA DE TERCER ORDEN
PEÑAS - BOLÍVAR	VÍA DE TERCER ORDEN
SANTUARIO - PUENTE ADRIANA	VÍA DE TERCER ORDEN
RAMIRIQUÍ - EL COMÚN - CARRIZAL	VÍA DE TERCER ORDEN
PANTANO LARGO - GUACAMAYAS - EL COMÚN	VÍA DE TERCER ORDEN
RAMIRIQUÍ - EL PARAÍSO - EL COMÚN	VÍA DE TERCER ORDEN
RITOQUE - SANTUARIO - PUENTE ADRIANA	VÍA DE TERCER ORDEN
RAMIRIQUÍ - ROMAZAL - PUENTE ADRIANA	VÍA DE TERCER ORDEN
SALUD - SANTUARIO - GACHACAVITA	VÍA DE TERCER ORDEN
RAMIRIQUÍ - LA ESMERALDA	VÍA DE TERCER ORDEN
ESCOBAL - LA PIÑUELA - ACUEDUCTO MONTENEGRO	VÍA DE TERCER ORDEN
SAN ANTONIO - MESESTAS - ZETAQUÍRA	VÍA DE TERCER ORDEN
LOS TUNOS - PANTANO LARGO	VÍA DE TERCER ORDEN
PANTANO LARGO - FARQUENTA	VÍA DE TERCER ORDEN

M



La movilidad  
es de todos

Ministerio de Transportes e Infraestructura

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040008555

de 14-07-2020



"Por la cual se modifica la Resolución 2494 del 12 de julio de 2017, mediante la cual se expidió la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Ramiriquí, Departamento de Boyacá"

ESCUELA FARQUENTA - GUACAMAYAS - ESCUELA DE GUACAMAYAS	VÍA DE TERCER ORDEN
SAN ANTONIO - PARÁISO	VÍA DE TERCER ORDEN
BUENASVISTA - FRAGUA - NONCETÁ	VÍA DE TERCER ORDEN
FRAGUA - NAGUATA	VÍA DE TERCER ORDEN
SANTUARIO - ALTO LA FRAGUA - FERNANDEZ	VÍA DE TERCER ORDEN
PUENTE ADRIANA - PUENTE LA PALMA	VÍA DE TERCER ORDEN
RANCHO JR - ROMAZAL - BUENAVISTA	VÍA DE TERCER ORDEN
RAMIRIQUÍ - CAGUÁN	VÍA DE TERCER ORDEN
RAMIRIQUÍ - LAS VIOLETAS	VÍA DE TERCER ORDEN
FARAVITA - LA FARAONA	VÍA DE TERCER ORDEN
FARQUENTA - LOMA GORDA	VÍA DE TERCER ORDEN
LOS TUNOS - PANTANO LARGO - AGUA BLANCA	VÍA DE TERCER ORDEN
PANTANO LARGO - LA CAJITA - PANTANO LARGO SECTOR II	VÍA DE TERCER ORDEN
SANTUARIO - LOS TUNOS - PARÁISO	VÍA DE TERCER ORDEN

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PABLO MEJÍA GONZÁLEZ**  
Director de Infraestructura

Elaboró: Santiago Cock Quintero/ Contratista Dirección de Infraestructura.  
Revisó: Rodolfo Castiblanco Bedoya/ Asesor Dirección de Infraestructura.  
Leidy Lorena Palencia Báez / Abogada Dirección de Infraestructura  
Vo.Bo.: Esperanza Ledezma Lloreda / Coordinadora Grupo Apoyo a las Regiones